

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción..... 0'50 peseta
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas Fomento-Ferrocarriles.

En el expediente instruido contra la Compañía de Ferrocarril del Tajuña por el descarrilamiento de dos vagones y un coche del tren núm. 2 del día 4 de Noviembre último, se ha dictado con fecha de hoy por este Gobierno civil la siguiente resolución:

«Visto el expediente instruido contra la Compañía del Ferrocarril del Tajuña por descarrilamiento de los vagones G. números 302 y 303, y el coche C. número 1 del tren 2 del día 4 de Noviembre último;

Resultando que el ingeniero jefe de la 3.ª Dirección técnica y administrativa de ferrocarriles, propuso en informe de 9 de Noviembre de 1908, la imposición á la Compañía de una multa de 250 pesetas, manifestando que la causa del descarrilamiento fué la carga de dichos vagones como prolongas con carriles de mayor longitud, que cada uno de estos y por estar mal colocados, caer á la vía en marcha, infringiéndose así las disposiciones vigentes, toda vez que no debieran transportarse los carriles en un tren de viajeros sin condiciones de seguridad y dando además mala distribución á la carga;

Resultando que el evacuar descargas la Compañía con fecha 25 de Noviembre último, expuso que los vagones G. números 302 y 303, como otros iguales que posee, son parejas de vagones con puentes giratorios destinados á usarlos úni-

camente como empalmes para cargar carriles entre los dos apoyando la carga en los puentes giratorios citados; que los vagones empalmados dan 13 mts. 20 de longitud y los carriles tienen 9 metros; que la Dirección de ferrocarriles había autorizado oportunamente el uso en esa forma de los vagones, que no era cierto que hubieran caído carriles á la vía por ser éstos imposibles dado que los vagones tienen unas barras verticales que impiden tales accidentes y que todos los trenes de la Compañía, tienen el carácter de mixtos, por lo cual no se había infringido disposición alguna al enganchar los vagones de que se trata en un tren de viajeros, terminando por manifestar que quedaban desvirtuados como las anteriores afirmaciones, los cargos formulados por la 3.ª Dirección de ferrocarriles.

Resultando que la Comisión Provincial en su informe de 26 de Diciembre último, manifestó que, con vista de no resultar totalmente confirmada la falta y de aparecer de las explicaciones aducidas por la Compañía, alguna justificación que la aminoraba sin que por otra parte hubiera producido el accidente, consecuencias graves salvo el inevitable retraso, se limitaba á proponer como penalidad en este expediente la imposición de un apercibimiento á la Compañía;

Resultando que oída de nuevo la tercera División de Ferrocarriles se adhirió á la propuesta de la Comisión Provincial en informe de 27 de Abril último en el que expuso que las causas del descarrilamiento fueron lo defectuoso de la explotación, que había mejorado bastante desde la fecha del accidente, y lo mal repartida que iba la carga en los vagones G. núm. 302 y 303.

Considerando que habiendo modificado su dictamen, con vista de los descargos de la Compañía la 3.ª división de ferrocarriles, y siendo por tanto la única penalidad propuesta, la de un apercibimiento á la Compañía, la cuestión queda reducida á determinar si procede semejante sanción y si constituye falta penable el descarrilamiento de que se trata ó puede considerarse como un accidente verdaderamente fortuito;

Considerando que alegada por la Compañía la circunstancia de estar autorizada por la División, sin que ésta lo haya desmentido, el uso de los vagones empal-

mados con puente giratorio y siendo cierto que todos los trenes del Tajuña tienen el carácter de mixtos, no resulta comprobada en este expediente la acción ó omisión penable de la Empresa, por virtud de la cual pudiera considerarse justa la imposición de correctivo;

Considerando, además, que el artículo 150 del Reglamento de policía de Ferrocarriles, establece de una manera clara y precisa que la penalidad que puede imponerse en estos expedientes, es la determinada en el artículo 12 de la Ley de 23 de Noviembre de 1877, ó sea la multa entre 250 y 2.500 pesetas, sin que se haga mención en dicho artículo de la imposición de apercibimientos;

Vistos los artículos 12 y 29 de la Ley de policía de Ferrocarriles, el 150 de su Reglamento y la Real orden de 9 de Agosto de 1901, sobre imposición de correctivos á las empresas ferroviarias, He resuelto declarar que no procede la imposición de penalidad á la Compañía del Ferrocarril del Tajuña por el descarrilamiento de los vagones G. números 302 y 003 y el coche C. número 1, del tren del 4 de Noviembre último.

Madrid 6 de Agosto de 1909.—El gobernador, marqués del Vadillo.—Es o. p. p.—El ingeniero jefe, Francisco Terán.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiación

Rectificada por el alcalde de Valdeterres la relación nominal de propietarios á quienes se ocupan terrenos en aquel término municipal con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Puente de Algote á El Casar de Talamanca por Fuente el Saz, Sección de Fuente el Saz á El Casar de Talamanca, he acordado insertarla á continuación, á fin de que las Corporaciones ó particulares á quienes convenga puedan presentar en el plazo de veinte días, á contar de la fecha de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante el alcalde respectivo, bien sea verbalmente ó por escrito, según lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Relación que se cita

Núm. 1, nombre del dueño, D. Antonio Alarilla Acevedo; su residencia, Valdeterres; clase de la finca, tierra de labor.

- 2, Cipriano Martín Garofa, id., id.
- 3, Florencio de la Plaza Agulló, id., id.
- 4, Manuel de la Plaza Martín, id., id.
- 5, Herederos de Juan Hernánz de la Plaza, Madrid, idem.
- 6, idem de Leandro de la Plaza Agulló; Valdeterres, idem.
- 7, Doña Juana Arroyo Blasco, id., id.
- 8, Luisa López Agulló, Valdeterres, tierra de labor.
- 9, D. Gregorio Sanz Puentes, idem id.
- 10, Cipriano Martín Garofa, idem id.
- 11, José M.ª Alonso y Antón Ramos, idem id.
- 12, Herederos de Perfecto Sanz Puentes, idem id.
- 13, José M.ª Alonso y Antón Ramos, idem id.
- 14, Elías Antón Ramos, idem, id.
- 15, Herederos de Perfecto Sanz, idem, idem.
- 16, Doña Tomasa García Acevedo, idem id.
- 17, Herederos de Victoriano Havas, idem id.
- 18, D. José Garofa Puentes, idem id.
- 19, Zacarías Moreda Acevedo, idem id.
- 20, José M.ª Alonso, idem id.
- 21, Agapito Arroyo Rames, idem id.
- 22, José Garofa Puentes, idem id.
- 23, Doña Petra Acevedo López idem idem.
- 24, Magdalena Arroyo López, idem id.
- 25, Herederos de Pascual Aguado, idem id.
- 26, D. Esteban Acevedo Martín, Valdeterres, id.
- 27, Herederos de Pascual Aguado, Valdeterres, idem.
- 28, Doña Petra Acevedo López, idem idem.
- 29, D. Zacarías Moreda Acevedo, idem idem.
- 30, Juan Pablo Martín García, idem idem.
- 31, Juan Garofa Martín, Fuente el Saz, idem.
- 32, Gregorio Martín Sanz, Valdeterres, idem.
- 33, Gregorio Sanz Puentes, idem, id.
- 34, Herederos de Pascual Aguado, idem, id.
- 35, D. Francisco Aguado García, idem, idem.
- 36, Doña María Garofa Puente, idem, idem.
- 37, D. Francisco de la Morena Martín, idem, id.

- 38, Manuel Acevedo Martín, idem, id.
 39, Vieter del Valle Ruiz, idem, id.
 40, Esteban Acevedo Martín, Valdeolmes, idem.
 41, Herederos de Saturnina Acevedo, Valdeterros, idem.
 42, Doña Petra Acevedo López, idem, idem.
 43, D. Pedro Martín Fuentes, idem, id.
 44, Francisco de la Merera Martín,
 45, Doña Tomasa García Acevedo, idem, id.
 46, Magdalena y Jacoba Arroyo, idem, idem.
 47, D. Gregorio Sanz Puentes, idem, id.
 Madrid 25 de Junio de 1909. — El gobernador, Vadillo.

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras—Expropiaciones

Rectificada por el alcalde de Robledo de Chavela la relación nominal de los propietarios a quienes se ocupan fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de la «estación de Robledo de Chavela a Hoyo de Pinares, por la Casa grande Quejigar», he acordado insertarla a continuación, a fin de que las Corporaciones o particulares a quienes afeste la ocupación, puedan presentar en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante el alcalde respectivo, bien sea verbalmente ó por escrito, según lo dispuesto en los artículos 17 de la vigente ley de expropiación forzosa y 24 de su Reglamento.

Madrid 12 de Junio de 1909.—El gobernador, Vadillo.

Relación que se cita

Número de orden de las fincas, 1; nombres de los propietarios, D. Adolfo Camargo Pedraza; su residencia, Robledo; nombre de los colonos ó arrendatarios, Juan Barbarana; clase de las fincas, labor.

- 2, Saturnino Garballín, idem, pastos.
- 3, Cipriano Abad Carrión, idem, Rufino Cid, idem.
- 4, Trinidad Carrión, idem, id., id.
- 5, Manuel Caro, idem, id., cerca de piedra.
- 6, Herederos de don Pedro Herranz, idem, id., id.
- 7, D. Fernando Bernaldo de Quirós, idem, id., monte y pastos.
- 8, Herederos de D. Pedro Herranz, idem, pastos.
- 9, D. Fernando Bernaldo de Quirós, idem, id., monte y pastos.
- 10, Herederos de D. Pedro Herranz, idem, id., labor.
- 11, D. Fernando Bernaldo de Quirós, idem, id., monte y pastos.

Junta provincial de Instrucción pública

A propuesta de la Comisión ejecutiva de la fiesta escolar, he resuelto ampliar el plazo señalado en mi circular del día 1.º de Junio para la presentación de los trabajos escolares realizados durante el curso último hasta las siete de la tarde del lunes 16, por ser festivo el 15, en cuya fecha quedará definitivamente cerrada la admisión.

Lo que se publica a fin de que de ello tengan conocimiento los interesados.

Madrid 11 de Agosto de 1909.—El gobernador presidente, Vadillo.—El secretario, Rafael López Mora.

Negociado 6.º—Reformas Sociales.

CIRCULAR

Recomiendo a V. con todo interés, contestación de cuestionario, que sobre aplicación de la ley de accidentes del trabajo a agricultura, le habrá sido enviado por el Instituto de Reformas Sociales; esperando de su celo, le verificará así y con la mayor urgencia por ser de grande importancia el mencionado servicio.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1909.—El gobernador, marqués del Vadillo.

Señores alcaldes, presidentes de Juntas locales de Reformas Sociales, é inspectores del trabajo de esta provincia.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MADRID

Esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado celebrar sesión el día 19 del corriente a las nueve y media en punto de la mañana, para celebrar el sorteo relativo a la distribución proporcional de 6.000 excedentes de cupo, del reemplazo de 1908, correspondientes a las Cajas de Recluta números 1, 2, 3, 4 y 5 pertenecientes a esta Comisión; debiendo los Ayuntamientos ponerlo en conocimiento de los interesados, por si quisieran concurrir a dicho acto.

Madrid 12 de Agosto de 1909.—El gobernador presidente, El marqués del Vadillo.

AYUNTAMIENTOS

COLMENAR DE OREJA

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de ayer acordó que a las 9 de la mañana del día 22 del actual, tenga lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta para el arriendo por cuatro años, de la tierra titulada «Era del Rey» por el tipo de 260 pesetas y condiciones que expresa el pliego que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colmenar de Oreja nueve de Agosto de mil novecientos nueve.

El alcalde,
José González.

(E.—328.)

VILLAREJO DE SALVANÉS

Don Esteban Alcázar Alonso, alcalde constitucional de Villarejo de Salvanes.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta de los arbitrios sobre la casa Matadero y sobre puestos que se establezcan en la vía pública para el año 1910, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos, en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de (1) diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptua-

(1) «diez», no excediendo la subasta de 125.000 pesetas, ó «veinte» cuando por exceder hubiese de verificarse doble y simultáneamente.

de en el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

Villarejo de Salvanes a nueve de Agosto de mil novecientos nueve.

El alcalde,
Esteban Alcázar Alonso.
(E.—329.)

JEFATURA DE FOMENTO DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CIRCULAR

No habiendo cumplimentado varios alcaldes de los pueblos de esta provincia el servicio que se encargaba en Circular de Esta Jefatura, publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de Junio último, relativa a Estadística pecuaria, y siendo preciso completar los datos que se han de elevar a la Superioridad, he dispuesto conceder un plazo de quince días para la remisión de dichos datos, transcurrido cuyo plazo, me veré en la precisión de adoptar medidas de rigor contra los morosos en el cumplimiento de su deber.

Madrid 10 de Agosto de 1909.—El jefe de Fomento, Marqués de Gorbea.
(Núm. 2.706.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Derechos Reales.—Año de 1909

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en esta corte, que pertenecen a la Zona primera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Recaudador de Costas, Vicente Carranza, Domingo González, Emilio Díaz, Alfonso Fernández, Emilio Alonso, Eugenia Drue y María A. Drue.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entreguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 9 de Agosto de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Relación de los industriales matriculados en esta corte en el corriente ejercicio de 1909 con expresión de la tarifa, clase, epígrafe por el que cada uno tributa que se remite al BOLETIN OFICIAL para su publicación según el art. 114 del Reglamento industrial.

(Continuación)

Epígrafe 129

Talleres donde se construyen camas y otros objetos de acero ó hierro ordinarios
 Jesús García, Juan de Dios, 3, 386 pesetas.

Epígrafe 133

Talleres de recomposición y construcción de limas

Con 112 pesetas

Mateo March, Ceniceros, 8.
 Fernando Vuelta y C.ª, Magallanes, 3.

Epígrafe 134

Fábrica de Corchetes

Con 28 pesetas

José Cereceda, Molino Viento, 34.
 Antonio Cortés, plaza Ministerios, 9.
 Francisco Brassas Miranda, Ronda Atocha, s/n.

Joaquín Ramos, Ponciano, 2.

Roque Alonso, Urcos, 10.

Miguel Moyas, Florida, 11.

Vda. de F. Reig, Madera, 57.

Antonio C. Asensio, Sandoval, 4.

Epígrafe 135 3.º

Fábricas de cajas de hojas de latas para conservas, á mano

Con 28 pesetas

Federico Vallette, Toledo, 132.

José Susson y Aguado, paseo de Ronda, 6.

Epígrafe 137

Fábricas de aparatos y objetos de zinc lata y palastro

Magdalena Riesgo, Fernández de los Ríos, 17, 258 pesetas.

Epígrafe 144

Fábricas de barnices

Juan García, paseo de Santa María de la Cabeza, 17, 50.

Inocente Rodríguez, Toledo, 90, 50.

Epígrafe 145

Fábricas de barilla artificial

Eusebio Fernández, Genzale de Córdoba, 5, 40.

Epígrafe 154

Fábricas de destilación de alquitranes

José Vellón, paseo del Canal, 1, 412'16 pesetas.

Josefa Ruiz Carriado, paseo de las Acañas, 1, 358'40.

Epígrafe 155

Fábricas de destilación de esencias de geráneos y otras flores

José Viroairando y Villals, Colmenares, 3, 100.

Epígrafe 165

Fábricas de objetos de perfumería

Con 400 pesetas

Carlos Arregui, Montero, 2.

Santiago Arroyo, Preciados, 56.

Baldomero Fernández, Ardemans, 17.

Sres. Sambel y Hermida, Granada, 2.

Dionisio Martínez, Salud, 5.

Sres. Hijos de C. Uzurum, S. Martín, 63.

Pablo Moreno, Mayor, 35.

Alejandro Vázquez, paseo Obelisco, 15.

Ignacio Gómez Raso, Fuencarral, 74.

José Gómez Herrera, Hernán Cortés, 10.

Mauricio Utrilla, Cava Alta, 11.

Nicolás Alquezar, Preciados, 35.

Benjamín M.º Herrero, Montero, 21.

Rosario Comas, Palmas Alta, 55.

Epígrafe 165 y nota 2.º

Fábrica de objetos de perfumería (anexas)

Con 200 pesetas

Cándido del Molino Vega, Carmen, 2.

Luis Villegas, Alcalá, 88.

José Gascañana, Puerta del Sol, 2.

Tomás Grenello, Alarcón, 2.

Vérmirino Gómez, Desengaño, 3.

Hermínio Alvarez, Peligros, 2.

Sebrines de Moreno, plaza del Angel, 17.
 Carlos Carrasco, Hortaleza, 2.
 Sixto Remero, carrera de San Jerónimo, 3.
 Vicente Alexandre, Carmen, 10.
 Ricardo Campos, Barquillo, 3 dpde.
 Pedro Fernández, Preciados, 6.
 Federico Gros, Mayor, 1.
 Juan Medravilla, Jacometrezo, 5 y 7.
 Enrique A. Narez, Príncipe, 3.
 Manuel Valderrama, Barquillo, 5.

Epigrafe 175

Fábricas de tintas comunes y de imprentas

Sres. Martínez y C., Montero, 21, 80.
 H. Lerilleux y C., Santa Engracia, 14, 678.
 Enrique Richart, San Lorenzo, 10, 68.
 Severiano García Galindo, Almen-dre, 2, 56.
 Juan Sánchez, Rodríguez San Pedro, 3, 56.
 Antonio de las Pozas, Fernández de los Ríos, 5, 56.
 Antonio Muñoz, Luna, 34, 56.
 Juan F. Fenenbain, Valverde, 36, 56.
 Mariano Macías, Caballero de Gra-cia, 30, 56.
 Benedicto González, Granada, 9, 56.
 Miguel Llana, San Hermenegildo, 10, 56 pesetas.
 José María de la Llorre, paseo del Prado, 20, 56.
 Nicolás Felipe Sanz, Olmo, 14, 40.
 Ricardo Gans, Princesa, 63, 14.

Epigrafe 178

Productores de electricidad destinada á fuerza motriz

Sr. Duque de Terranova, Marqués de la Ensenada, 5, 2.295.
 Luis Espuñes, Goya, 30, 5.481.
 Miguel Sicilia Hermanos, Jovellanos, 4 y 6, 3.462'75.
 Terouato Luca de Tena, Serrano, 55, 57'38 pesetas.
 Martínez y C., Pacifico, 12, 23'63.
 Hijos de C. Mahón, Amanuel, 29, 43'88 pesetas.
 Demetrio Palazuelo, Canarias, 11, 108 pesetas.
 J. Manuel García, Bravo Murillo, 20, 20'25 pesetas.
 Marcelino Campoamor, Pacifico, 16, 67'50 pesetas.
 Miguel Lorenzale, Martín de Vargas, 16, 175'50.
 Marqués de Santillana, Zurbano, 53, 972 pesetas.
 Condes de Fuencisra, Villanueva, 4, 40'50 pesetas.
 Sres. Albo Rico y C., paseo de las Aca-cias, 2, 10'13.
 Lázaro Ballesteros Vicente y otro, Cardenal Siliceo, 15, 803'25.
 Vicente Torre Llorente, paseo Lucha-na, 30, 50'63.
 Bruno Zaldeo, Camino Vinateros, 33'75 pesetas.
 Sres. Martín y Durán, Mariana Pineda, 10, 33'75.
 Sor María del Carmen Calvo, Alta-mirano, 5, 67'50.

Epigrafe 178 bis

Fábricas de Electricidad

Luis Espuñes, Goya, 30, 112'50.
 Marqués de Santillana, Zurbano, 53, 85 pesetas.
 Lázaro Ballesteros Vicente y otro, Cardenal Siliceo, 15, 2.
 Sor María del Carmen Calvo, Alta-mirano, 5, 1'50.

Epigrafe 179
Laboratorios químicos
 Con 644 pesetas
 Francisco Gayese Verdijo, Hileras, 11, 644 pesetas.
 Ramón Sáiz de Carlos, Ferrer del Río, 644.
 José María Castaños, Barquillo, 17.
 Hijos de C. Ulzurrun, Esparteros, 9.
 Alvaro del Busto, Vergara, 38.
 Emilie Aloubilla, Fuencarral 19 y 21.
 Ramón A. Ceipel, Ronda de Valle-ces, 11.

Epigrafe 179 bis

Laboratorios químicos anejos á las ofi-cinas de Farmacia

Con 482 pesetas
 Juan Trasserra, Atocha, 14.
 Idefonso Las Heras, Victoria, 6.
 Con 320 pesetas
 Julián Madariaga, Independencia, 4.
 Manuel Caldeiro, Arenal, 15.
 Adolfo Llopis, Ferraz, 1 y 3.
 Juan Gallifa, plaza del Angel, 16.
 Juan Bonald, Núñez de Arce, 12.
 Valeriano Pérez, Carretas, 22.
 Con 160 pesetas
 Manuel Benedicto, San Bernardo, 41.
 Julio L. Delgado Cea, Preciados, 16.
 Juan Pascual Alfigame, Conde de Ro-manones, 8.
 Jesús Rodríguez, Fuencarral, 51.
 Antonio González, Olózaga, 18.
 Juan Rivas, Fuencarral, 114.
 Manuel de Gau, Juan de Mena, 5.
 Miguel Guin Cortas, Atocha, 35.
 José Alfonso Vidart, López de Hoyos 6, 160.

Alejandro Torres, Atocha, 38, 160.
 Juan García, Fuencarral, 42, 160.
 Manuel Buyon, Corredera baja, 30, 160 pesetas.
 Guillermo Torres Muñoz, San Mar-cos, 11, 81.
 Manuel Vélez, Carnero, 3, 81.
 Mauricio Terrecilla, Barquillo, 37, 81.
 Casimiro García, Abada, 4 y 6, 81.
 Remigio Sanz, San Bernardo, 61, 81.

Con 67 pesetas

Diego Cisneros, plaza del Rastro, 3 y 4.
 Restituto Fernández, Sacramento, 2.
 Diego Pérez Carnana, Los Madra-zos, 1.
 Francisco García, Príncipe, 13.
 José María Raynando, Atocha, 25.
 Agustín Sánchez Santana, Pez, 11.
 Antonio Fernández Soto, Velázquez, 20.
 Eduardo Abras Cifre, Argensola, 10.
 Enrique Tortosa, Barquillo, 17.
 Francisco Ballet, Hortaleza, 19.
 Mariano Passapera, Fuencarral, 110.
 Enrique Ortiz, Prim, 13.
 Manuel Fernández, Fernando San-to, 5.
 Vicente Alouberre, Alcalá, 104.
 Alfonso Medino Vara, Serrano, 36.

Epigrafe 180

Laboratorios químicos donde se practican ensayos

Con 128 pesetas
 Emilio Ortega Mayor, Carretas, 14.
 Emilio Aloubilla, Fuencarral, 19 y 21.
 César Gómez García, Lagasca, 39.

Epigrafe 191

Fábricas de curtidos de pieles
 Sres. Hijos de Santiago Escudero, ca-mino bajo de San Isidro, 2, 96.
 Alvarez Hermanos, Tarragona, 2, 30.
 Federico Delrieu, Alberto Aguilera, 4, 60 pesetas.

Epigrafe 192
Fábricas de curtidos de pieles
 Juan Bautista, paseo de las Aca-cias, 9, 564 pesetas.
 Bernardo Salavarrri, camino de Cara-banchel, 54, 465.

Epigrafe 193

Fábricas de curtidos
 Eugenio José Thievant, paseo del Canal, 1, 28.

Epigrafe 195

Fábricas de curtidos de pteles
 Sra. viuda y sebrines de Ugarte, Ren-da de Segovia, 20, 126.
 Manuel Granados, Ronda Segovia, (solar), 50'40.
 Tomás Rodríguez, Ronda de Sego-via, 35, 50'40.
 Alvarez Hermanos, Tarragona, 2, 67 20.
 Lucio Bravo, paseo Aca-cias, 15, 50'40.
 Enrique Muñoz, María Zayas, 2, 63.

Epigrafe 196

Fábrica de curtidos de pieles
 Viuda y sobrinos de Ugarte, Ronda de Segovia, 20, 136 pesetas.
 Hijos de Santiago Escudero C.º Bajo de San Isidro, 2, 136 pesetas.
 Federico Párame, Ronda Segovia, 20, 136.
 Pedro Pérez López, Peñón 48, 68.
 Mariano Cabrelles, Peñón, 23, 68.
 Alejandro Fernández, Miguel Servet, número 19, 68.
 Tomás Rodríguez, ronda de Segovia, número 35, 136.

Epigrafe 197

Fábricas de curtidos de pieles
 Eduardo Bategón, Rivera Curtidores, números, 22, 163.

Epigrafe 198

Fábricas donde se adoban pieles
 Manuel Manzaneque, Peñón, 19, 33'60.

Epigrafe 199

Fábricas donde se Zurrán y tiñen pieles
 Con 45 pesetas
 Pedro Pérez López, 48.
 Tomás Rodríguez, Ronda Segovia.
 Sres. Alvarez Hermanos, Tarragona, 2.
 Lucio Bravo, paseo de las Aca-cias, 15.
 Federico Delrieu A. Aguilera, 4.
 Eugenio y José Thievant, paseo de Canal, 1.

Epigrafe 200

Fábricas de Charolar pieles
 Federico Delrieu, Alberto Aguilera, 4, 130 pesetas.

Epigrafe 201

Molinos para moler cortezar de árboles con destino al curtido
 Vdo. é Hijos de Dangarratagin, paseo de las Aca-cias, 9, 16 pesetas.
 Bernardo Salaverry, General Ricar-des, 54, 26 pesetas.
 Federico Delrieu, A. Aguilera, 4, 16 pesetas.

Epigrafe 202

Fábrica de gnantes de pieles
 Con 128 pesetas
 Guillermo Zarro, Carretas, 14.
 Luis Mingo, Caballero de Gracia, nú-meros 19 y 21.
 Santiago Barodi, Montero, 12.
 Federico Gely, Espoz y Mina, 3.
 Telesforo del Sol Condado, San Vi-cente, 5 y 7.
 Luis Yrumburi Paredes, Corredera Alta, 8.
 Y. María Ramírez, Fuencarral, 29.

Epigrafe 203
Fábrica de porcelanas ó losa fina blanca ó pintada
 Bruno Zaldeo, continuación Méndez Alvaro, 4, 168.
 Serafin Aycart, Méndez Alvaro, 24, 224 pesetas.

Epigrafe 204

Fábricas de losa entrefina
 Luis Cardenal, Canarias, 10, 44'80.

Epigrafe 205

Fábricas de losa ordinaria blanca ó pintada
 Bruno Zaldeo, Méndez Alvaro, 4, 110 pesetas 80 cts.

Epigrafe 206

Fábricas de tinajas y vasijeria ordinaria
 Enrique Hernández, Juan Bautista Toledo, 14, 76.

Con 38 pesetas

Eugenio García, camino bajo Cani-llas, 2.
 Marceline Fernández, paseo de Cham-berí, 34.
 Antonio Moliner, barrio de la Pro-speridad.
 Adela García, posesión Maudes, 5.

Epigrafe 207

Fábricas de objetos cerámicos de decora-ción y adornos
 Serafin Aycart, Méndez Alvaro, 24, 89'60 pesetas.

(Continuará.)

SUBSECRETARÍA

DEL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

En virtud de lo dispuesto por Real or-den de cinco de Agosto del corriente año, esta Subsecretaría ha señalado el día ca-torces de Setiembre próximo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 12.312'40 pesetas, de las obras de instalación del material fijo para el Laboratorio de la Cátedra de Química de la Escuela Superior de Co-mercio de Madrid.

La subasta se celebrará, en los térmi-nos provenientes por la Instrucción de once de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro, y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten plie-gos desde esta fecha hasta las doce del día 9 inclusiva de dicho mes de Setiem-bre.

Las proposiciones se ajustarán al me-delo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucu-rsal que acredite se ha consignado pre-viamente, para tomar parte en la subas-ta, la cantidad de 369'37 pesetas en me-tálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid diez de Agosto de mil nove-cientos nueve.

El subsecretario,
 A. Castro.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de.....

....., enterado del anuncio publica con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.....

....., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de..... por ciento»).

Fecha y firma del proponente.

Obras de instalación del material fijo para el Laboratorio de la Cátedra de química de la Escuela Superior de Comercio de Madrid.

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Setiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Artículo 2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Setiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible, con lo consignado en éste de condiciones particulares.

Artículo 3.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el diez por ciento de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Artículo cuarto. En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Artículo quinto. Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid, ante el notario que se designe.

Artículo sexto. La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes, dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Artículo sétimo. El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el artículo tercero para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Artículo octavo. La construcción de las obras dará principio en el plazo de treinta días contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los tres meses, contados desde el día en que principiaren las obras.

Artículo noveno. El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se fija en dos meses.

Artículo diez. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir al adjudicatario.

Artículo once. Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Artículo doce. Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de veinte de Junio de mil novecientos dos, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de ocho de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Artículo trece. Queda también obligado el contratista á observar las disposiciones de la Ley de catorce de Febrero de mil novecientos siete, sobre protección de la Industria Nacional y del Reglamento, para su ejecución de veintitrés de Febrero de mil novecientos ocho, que inserta la lista de los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La dirección facultativa de las obras cuidará bajo su responsabilidad del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la Ley y Reglamento citados.

Madrid cinco de Agosto de mil novecientos nueve.—Aprobado por S. M.—F. R. San Pedro.

Insertese en el BOLETIN OFICIAL de Madrid.

El Subsecretario,
Silió.
(E.—327.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados municipales CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.202 seguido en este Juzgado contra Pedro Martín García, por embriaguez se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Presidente: juez, Sr. D. Avelino Fernández de la Peza.

Adjuntos: D. Manuel Gómez y D. Cristóbal Salas.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 27 de Julio de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Pedro Martín García de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Pedro Martín García en rebeldía á la pena de 25 pesetas de multa y reprensión y costas de este juicio, y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Peza.—Manuel G. Acebo.—Cristóbal Salas.

Publicación.—Lida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á Pedro Martín García, expido la presente en Madrid 28 de Julio de 1909.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 2.690.) (B.—2.216.)

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte en el juicio de faltas que se instruye por lesiones, se cita á Eduardo García, de 25 años, casado, que dijo habitar Ventosa, 3, y en la actualidad de ignorado paradero, para que comparezca en su Sala de audiencias, sita en la calle de León, números 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocido por el médico forense y celebrar el referido juicio de faltas núm. 1.085, y apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Julio de 1909. = V.º B.º = Avelino Fernández de la Peza.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 2.692.) (B.—2.218.)

En virtud de providencia dictada el día de hoy por el señor juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, en el juicio de faltas que se instruye por lesiones, se cita á Pedro Morales, de 19 años, de ignorado paradero, para que comparezca en su Sala de audiencias, sita en la calle de León, números 40 y 42, principal, dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente á la fecha de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocido por el médico forense, y celebrar el referido juicio de faltas núm. 378, y apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Julio de 1909. = V.º B.º = Avelino Fernández de la Peza.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 2.693.) (B.—2.219.)

LATINA

Sandalio Lara Gálvez, no es conocido el domicilio, tiene setenta y cinco años y es jornalero, se le cita para celebrar juicio de faltas en el Tribunal municipal el día 16 de Agosto de 1909.

Madrid 2 de Agosto de 1909. = V.º B.º = Gabriel de Usera.—El secretario, licenciado F. González.

(Núm. 2.707.) (B.—2.231.)

José Castañer y Jordán, no es conocido el domicilio, es vendedor ambulante, se le cita para la celebración de juicio de faltas en el Tribunal municipal el día 16 de Agosto de 1909.

Madrid 2 de Agosto de 1909. = V.º B.º = Gabriel de Usera.—El secretario, licenciado F. González.

(Núm. 2.708.) (B.—2.232.)

Seledad Pérez Muñoz, no es conocido el domicilio, es soltera, de diecisiete años, se le cita para la práctica de una diligen-

cia ante el juez municipal del distrito de la Latina el día 16 de Agosto de 1909.

Madrid 2 de Agosto de 1909. = V.º B.º = Gabriel de Usera.—El secretario, licenciado F. González.

(Núm. 2.709.) (B.—2.233.)

Loreto Peral Cejuelo, no se conoce el domicilio, tiene veintisiete años y es soltero, se le cita para la práctica de una diligencia ante el señor juez D. Gabriel de Usera el día 16 de Agosto de 1909.

Madrid 2 de Agosto de 1909. = V.º B.º = Gabriel de Usera.—El secretario, licenciado F. González.

(Núm. 2.710.) (B.—2.334.)

Ana Pérez, no se conoce el domicilio, tiene once años, se le cita para la práctica de una diligencia ante el señor juez del distrito de la Latina D. Gabriel de Usera el día 16 de Agosto de 1909.

Madrid 2 de Agosto de 1909. = V.º B.º = Gabriel de Usera.—El secretario, licenciado F. González.

(Núm. 2.711.) (B.—2.235.)

Manuel Navarro, no es conocido el domicilio, se le cita para la práctica de una diligencia ante el señor juez D. Gabriel de Usera el día 16 de Agosto de 1909.

Madrid 2 de Agosto de 1909. = V.º B.º = Gabriel de Usera.—El secretario, licenciado F. González.

(Núm. 2.712.) (B.—2.236.)

ESTABLECIMIENTO CENTRAL

DE LOS

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

MILITARES

No habiéndose obtenido resultado en el concurso anunciado en 10 de Julio último para la enajenación de 4.500 kilogramos de hierro inútil, se convoca á un nuevo concurso con sujeción á las bases que estarán de manifiesto en este establecimiento, sito en el cuartel de los Deks, calle del Pacífico, todos los días laborables de nueve á trece.

Los que deseen tomar parte en dicho concurso deberán presentar sus proposiciones, conforme al modelo inserto á continuación, hasta el día 20 del actual, á las trece, en que terminará el plazo de admisión de las mismas, haciéndolo en pliego cerrado en cuyo sobre se indicará el contenido en esta forma: «Proposición para el concurso de venta de hierro inútil en el establecimiento central de los servicios administrativo-militares.

Madrid siete de Agosto de mil novecientos nueve.

El director,
Norberto Viquén.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., calle de....., enterado del anuncio y bases para la celebración de un concurso con objeto de enajenar 4.500 kilogramos de hierro inútil, existentes en el establecimiento Central de los servicios administrativo-militares, se comprometo á adquirirlos al precio de..... (en letra) el kilogramo.

(Fecha y firm del proponente).
(E.—326.)

(Núm. 2.719.)